


LA PLATA, 31 MAY 2012



VISTO el expediente N° 2973-636/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Agustín Emanuel COTARELO, agente del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicado en el Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), y



CONSIDERANDO:

Que el causante revista en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente, constando en autos las certificaciones que lo habilitan para ello;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 7032/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista del agente de referencia, reubicándolo a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que tanto el cargo de revista del agente como aquel en el cual es reubicado pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la reubicación dispuesta por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto

M

SR
R

Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, se determinó que, entre otros, el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Agustín Emanuel COTARELO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el quinto párrafo de este considerando;


Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**


ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 7032/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo) - Código: 1-0012-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – Código: 3-0000-XIII-4 cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Agustín Emanuel COTARELO (D.N.I. 35.112.487 - Clase 1990), proveniente de un cargo de la Categoría 5 - Clase 3 – Grado XI – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo) - Código: 1-0012-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

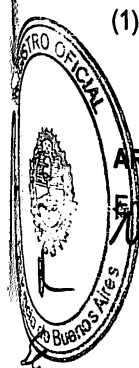
DÉBITO



Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 166 – Programa 0079 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 1. Personal de Servicio: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 166 – Programa 0079 – Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo



ARTÍCULO 4°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Agustín Emanuel COTARELO (D.N.I. 35.112.487 - Clase 1990), debe efectuar un aporte previsional

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), atento que el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, donde desempeñará sus funciones, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 460



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires